JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO ADMISORIO

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	MARIA OTILIA TOBÓN
Demandados:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Radicado:	05-001-31-05-008-2024-00069-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve MARIA OTILIA TOBÓN, con cédula Nro. 32.399.751, en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. Nro. 890980040-8; la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al representante legal de la Universidad demandada, doctor JHON JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegó copia del libelo DEMANDATORIO.

TERCERO: RECONOCER personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora YAFANID MARÍA HERRERA AGUIAR, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 281.819 del Consejo Superior de la judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: REQUERIR a la Universidad demandada, para que con la contestación a la demanda allegue los siguientes documentos los cuales se encuentran en su poder, ***"hoja de vida del demandante, así como las constancias o comprobantes sobre el valor de la pensión de jubilación pagada desde el reconocimiento del derecho y hasta la fecha de presentación de la demanda".*** Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

QUINTO: INVITAR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio a los sujetos pasivos en los términos de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: ADVERTIR a la demanda que una vez sea notificada del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda de conformidad con el artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEPTIMO: INDICAR a los sujetos procesales que en atención a la implementación de las tecnología de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se hace necesario que den cumplimiento al artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, especialmente en lo atinente a: enviar a través de medios tecnológicos un ejemplar de todas las actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, entre otros a los terceros intervinientes, así mismo se les invita a compartir la información de los procesos cuando sustituyan el poder. Lo anterior, con el fin de evitar inadmisiones, rechazos, devolución de respuesta y requerimientos.

OCTAVO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, acorde con lo estatuido en el artículo 612 del CGP, se ordena informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 65 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 09 **de MAYO de 2024,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario